

ACTA SESIÓN N° 155

En la ciudad de Santiago, a martes 8 de junio de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidida por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Juan Pablo Olmedo Bustos y Roberto Guerrero Valenzuela. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Eduardo González, en su calidad de Director General Subrogante del Consejo para la Transparencia.

1.- Preparación audiencia amparo C587-09 presentado por el Sr. Víctor Araya Anchía en contra del Consejo de Defensa del Estado

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, realiza una breve relación del caso y presenta una minuta con el contenido y demás aspectos fundamentales del amparo presentado por el Sr. Víctor Araya Anchía en contra del Consejo de Defensa del Estado.

A continuación los Consejeros proceden a analizar la minuta y a determinar los principales puntos de hechos sobre los cuales versará la audiencia.

ACUERDO: Los Consejeros acuerdan que en la audiencia se aborden, principalmente, los siguientes temas: a) Si el requirente desea conocer lo antecedentes y documentos que se encuentran en el proceso penal u otro; 2) Si existen estos antecedentes, cómo su entrega afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano y particularmente de qué manera la revelación de los antecedentes afectaría la acción judicial; 3) Si existen terceros afectados; y 4) Si existe alguna cláusula de confidencialidad en el contrato.

2.- Audiencia amparo C587-09 presentado por el Sr. Víctor Araya Anchía en contra del Consejo de Defensa del Estado

Siendo las 10:00 horas y con la presencia del abogado de la parte reclamante, Sr. Ignacio Torrontegui, y el abogado y Encargado Institucional de Transparencia del Consejo de Defensa del Estado, Sr. Iván Fuenzalida, se da inicio a la presente audiencia.

El Presidente del Consejo, don Raúl Urrutia Ávila, da la bienvenida a los presentes y señala el objeto de la instancia y las razones que tuvo el Consejo Directivo para decretarla. Asimismo,

explica la modalidad que tendrá la audiencia y el carácter público de la misma, lo que justifica su registro en medios de reproducción digital y la asistencia del público presente.

A continuación se consulta a cada una de las partes presentes acerca de los puntos de prueba previamente determinados, se discute sobre los mismos y finalmente se concede un tiempo para que cada parte manifieste lo que estimen necesario.

Una vez revisado, preguntado y aclarado los puntos de prueba el Sr. Presidente pone fin a la audiencia y el Consejo Directivo se retira a deliberar.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión de los antecedentes aportados en la presente audiencia, y teniendo presente que aún resulta necesario acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, el Consejo Directivo acuerda por la unanimidad de sus miembros lo siguiente: a) Encomendar al Director General de este Consejo para que requiera al Sr. Presidente del Consejo de Defensa del Estado el documento en el que conste de manera expresa el acuerdo de confidencialidad de la información referida a los hechos que motivaron la demanda intentada por el Estado de Chile en contra del Banco de Chile ante los tribunales de Estados Unidos de Norteamérica, y que fuera aludida por su apoderado en la audiencia antedicha como uno de los elementos considerados en la transacción celebrada con dicho Banco. En caso que dicho acuerdo no se contenga en el contrato de transacción le ruego adjuntar, además, copia del mismo; y b) Tener presente que la remisión de dichos documentos y antecedentes se hará bajo la reserva del artículo 26 de la Ley de Transparencia.

3.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 40.

Se integra a la sesión el Sr. Hugo Rojas, Jefe de la Unidad de Admisibilidad y los abogados analistas Srta. Francisca Arancibia y Sr. Gonzalo Vergara.

Se pasa a dar cuenta del examen de admisibilidad practicado a 9 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad N° 40, celebrado el martes 8 de junio de 2010. Al respecto, se informa de la presentación de un recurso de reposición y de los desistimientos obtenidos gracias a la gestión de mediación realizada por la Unidad de Promoción y Clientes. En cuanto a los casos declarados inadmisibles, señala que uno de ellos se declaró así por falta de subsanación y otros dos por haber sido presentados en forma extemporánea.

Por último, se somete a validación del Consejo Directivo un caso en que aparece en forma indubitada que la información ha sido entregada. Luego, se consulta si este caso debe ser declarado inadmisibile o ser rechazado de plano.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Declarar inadmisibile el amparo C338-09; b) Aprobar en lo demás el examen de admisibilidad efectuado el 8 de junio y c) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y encomendar al Director General la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

4.- Resolución de amparos y reclamos.

a) Amparo C33-10 presentados por el Sr. José Neira Muñoz en contra de la Corporación Nacional Forestal.

El Abogado Analista de Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 23 de enero de 2010, que, previo requerimiento de subsanación fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado y a doña Ana María Castillo Castro. Al respecto, informa que el reclamado presentó sus descargos y observaciones el 1° de abril de 2010, mientras que el tercero lo hizo el 5 de abril de mismo año.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don José Neira Muñoz en contra de la Corporación Nacional Forestal; 2) Requerir al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal: a) Hacer entrega de los planes de manejo del predio rural Monte Redondo, de la comuna de Curepto; b) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3)

Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don José Neira Muñoz y a la Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

b) Amparo C74-10 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad en contra de la Municipalidad de Las Condes.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 2 de febrero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 30 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo presentado por don Eduardo Hevia Charad en contra de la Municipalidad de Las Condes; 2) Requerir al Alcalde de la Municipalidad de Las Condes: a) Hacer entrega al reclamante de una copia de la solicitud de recepción definitiva de la obra de edificación N° 275/09, tachando aquellos datos indicados en el considerando 4° de esta decisión; b) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Eduardo Hevia Charad y al Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.

c) Amparo C116-10 presentado por doña María Sanhueza Marín en contra de Gendarmería de Chile.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación Provincial de Llanquihue el al Consejo con fecha 26 de febrero de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 29 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por doña María Sanhueza Marín en contra de Gendarmería de Chile; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña María Sanhueza Marín y al Director Nacional de Gendarmería de Chile.

d) Amparo C119-10 presentado por doña Francisca Skoknic Galdames en contra del Sistema de Empresas Públicas (SEP)

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 8 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 9 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Encomendar al Director General de este Consejo para que: a) Confiera traslado al Gerente General de SQM S.A y al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en su calidad de autoridad del cual depende el organismo técnico asesor SEP, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley

de Transparencia y en el artículo 47 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el D.S. N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a fin de que presenten sus descargos u observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio, debiendo incluir los fundamentos de hecho y de derecho que sustente sus afirmaciones y acompañar los antecedentes y los medios de prueba de que dispusieren.

e) Amparo C166-10 presentado por el Sr. Mauricio Román Beltramín en contra de la Municipalidad de Viña del Mar.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a través de la Gobernación Provincial de Valparaíso el 18 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 28 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Mauricio Román Beltramín en contra de la Municipalidad de Viña del Mar, dando por entregada la información requerida; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Mauricio Román Beltramín ya la Alcaldesa de la Municipalidad de Viña del Mar.

5.- Resuelve reposición administrativa.

a) Reposición deducida por el Sr. Juan Carlos Ortiz Espinoza en contra de la decisión recaída en el amparo C1-10.

El Abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, informa que el 24 de mayo de 2010 el Sr. Juan Carlos Ortiz Espinoza dedujo, dentro de plazo legal, recurso de reposición administrativo en contra de la decisión recaída en el amparo C1-10 solicitando que se dejase sin efecto por las consideraciones que pasa a explicar.

A continuación, los Consejeros analizan los antecedentes aportados tanto por el recurrente como por el reclamante de amparo, y se pronuncian sobre el fondo del recurso

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del recurso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar la reposición administrativa presentada por don Juan Carlos Ortiz Espinoza en contra de la decisión de este Consejo, Rol C1-10, de 11 de mayo de 2010, por los fundamentos expresados precedentemente; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Juan Carlos Ortiz Espinoza y al Director del Trabajo, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

6.- Varios.

a) Carta Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

Se da cuenta de una carta de agradecimiento enviada al ex Presidente del Consejo, don Juan Pablo Olmedo Bustos, donde se le manifiesta la gratitud por la gestión realizada durante la fase de instalación de la corporación. Se adjunta carta como parte integrante de esta acta.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.

b) Proyecto de ley sobre Deuda Consolidada.

El Secretario del Consejo informa que el proyecto de ley sobre deuda consolidada se encuentra en tabla para ser visto por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados. Señala que éste se trata de un proyecto promovido por Hacienda durante el Gobierno anterior, el que básicamente modifica el título III de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, estableciendo una nueva regulación respecto a los datos económicos o información comercial.

ACUERDO: Toman nota de lo expuesto y le encomiendan al Secretario comunicar a la Unidad de Normativa y Regulación la elaboración de un informe al respecto.

Siendo las 13:00 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA